

## ¿Qué seguros desgravan IRPF en la declaración de la Renta?



### Seguros de hogar y vinculados a la hipoteca

Dentro de la deducción por adquisición de vivienda habitual se encuentra el seguro de vida vinculado a la hipoteca.

Los seguros de vida vinculados a la hipoteca tienen un porcentaje de desgravación en el IRPF, esta deducción incluye la posibilidad de desgravación de hasta el 15% de las cantidades destinadas a la compra de vivienda habitual sobre una base máxima de 9.040 euros siempre y cuando la vivienda haya sido adquirida antes del 1 de enero de 2013.

En el caso de que la firma de la hipoteca incluya la obligatoriedad de firmar también un seguro de vida, es posible en determinadas situaciones cancelarlo. El dinero de la prima se puede añadir a las cuota de la hipoteca para calcular la base de la deducción.

### Seguros de vida

En muchas ocasiones, el seguro de vida suele ser requisito indis-

pensable para acceder a una hipoteca. Las primas abonadas de forma mensual no cuentan con beneficios fiscales ni desgravaciones, aunque sí disponen de ellas los denominados Planes de Previsión Asegurados (PPA).

Es importante diferenciar si el tomador del seguro y el beneficiario es la misma persona. En el caso de que sean personas diferentes, habrá que reflejarlo en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Si por el contrario se trata de la misma persona, habrá que consignarlo en el IRPF.

Cuando tomador y beneficiario son diferentes personas se tributará en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. El impuesto recoge una exención cuando el beneficiario es el cónyuge, un ascendiente o un descendiente de hasta 9.195,49€ por heredero de forma general, una cantidad que dependerá de cada comunidad autónoma, ya que este es un tributo cedido a las autonomías.

En el caso de que el tomador y beneficiario sean la misma persona, el seguro abonará una cantidad cuando se alcance cierta edad. Si esa cantidad se cobra en forma de capital, se aplica una fiscalidad similar y una base imponible a la de otros productos financieros.

- Entre 0 a 5.999 € el tipo impositivo será del 21%
- Entre 6.000 € y 24.000 € el tipo impositivo será del 25%
- A partir de 24.000 € el tipo impositivo será del 27%

El beneficio se obtiene restando al capital obtenido las primas satisfechas. Además, la empresa aseguradora practicará una retención de IRPF del 19% sobre el rendimiento.

Si la cantidad se percibe en forma de renta, se aplica una fiscalidad similar a los rendimientos del capital mobiliario, con una base imponible al ahorro del 19%.